



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO Nº 087/2024-MPL

Lambayeque, 20 de agosto de 2024

VISTO:

EXPEDIENTE DE REGISTRO Nº 12102/2024 (09.07.2024), OFICIO Nº 001-2024-CSRDL/PJL (08.07.2024), INFORME Nº 008-2024/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (10.07.2024), PROVEÍDO Nº 2271/2024-MPL-GM-OGPP (05.08.2024), CARTA Nº 01089/2024-MPL-OGPP-OP (08.08.2024), PROVEÍDO Nº 07251/2024-MPL-OGA (12.08.2024), INFORME LEGAL Nº 283-2024/MPL-OGAJ (15.08.2024), PROVEÍDO Nº 1322/2024-MPL-OGACyGD (15.08.2024), PROVEÍDO Nº 2366/2024-MPL-GM-OGPP (16.08.2024), CARTA Nº 01127/2024-MPL-OGPP-OP (16.08.2024), CARTA Nº 1575/2024-MPL-OGACyGD (16.08.2024), CARTA Nº 062-2024/MPL-CAEyF (16.08.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en ese orden de ideas, se ha sometido a consulta por las áreas administrativas pertinentes como la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que autoriza el crédito presupuestario con la certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro Nº 12102/2024, de fecha 09 de julio de 2024, el Sr. José Jhonatan Fernández Flores, en calidad de Presidente de la Hermandad Santa Rosa de Lima, solicita colaboración económica para la realización de festividad religiosa en Capilla del Pueblo Joven Santa Rosa, a realizarse los días del 21 al 31 de agosto de 2024, cuyas actividades a realizar son: noches de novena, contratación de banda, fuegos artificiales, refrigerios y arreglos florales.

Que, a través del Informe Nº 008-2024/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS de fecha 10 de julio de 2024, el Jefe encargado de la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, señala que la Hermandad Religiosa no se encuentra inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), sin embargo, es importante destacar que dicha hermandad ha desempeñado un papel fundamental en la cohesión y desarrollo espiritual de la comunidad. Por lo que, considerando la relevancia de su labor para el bienestar de la comunidad, se sugiere, en caso de existir disponibilidad presupuestal, se atienda la solicitud, previo conocimiento y aprobación del Pleno del Concejo Municipal.

Que, con Carta Nº 01089/2024-MPL-OGPP-OP, de fecha 08 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que, de acuerdo al análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro, es posible atender la solicitud con S/. 3,000.00.

Que, mediante el Informe Legal Nº 283-2024/MPL-OGAJ de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, opina que es procedente lo solicitado por el Sr. José Jhonatan Fernández Flores, en calidad de Presidente de la Hermandad Santa Rosa de Lima, referente al apoyo económico para la realización de la festividad religiosa en honor a Santa Rosa de Lima, que se realizará del 21 al 31 de agosto de 2024. Teniendo en cuenta la Carta Nº 01089/2024-MPL-OGPP-OP.

Que, a través de la Carta Nº 01127/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 16 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, se ANEXA, la Nota Nº 0000001445, resumen de Certificación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 087/2024-MPL- Pág. n°02

Crédito Presupuestario, identificado N° CCP 1445, Rubro: 08, descripción: CERTIFICACIÓN PARA ATENDER APOYO ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA QUE SE REALIZARÁ A PARTIR DEL DÍA 21/08/2024 AL 31/08/2024, SOLICITADO POR EL SR. JOSÉ JHONATAN FERNANDEZ FLORES, por el importe total: S/. 3,000.00

Que, mediante la Carta N° 062-2024/MPL-CAEyF de fecha 16 de agosto de 2024, los integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, dictaminan en procedente lo solicitado por el administrado, Sr. José Jhonatan Fernández Flores, en calidad de Presidente de la Hermandad Santa Rosa de Lima.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 19 de agosto de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernandez Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de apoyo económico, solicitado por el Sr. José Jhonatan Fernández Flores, en calidad de Presidente de la Hermandad Santa Rosa de Lima, por el monto aprobado de S/. 3, 000 (Tres mil con 00/100 soles), para la realización de la festividad religiosa en honor a Santa Rosa de Lima, de conformidad a los informes técnicos y legales, materia de aprobación. Asimismo, se recomienda se informe oportunamente del gasto invertido.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS PÁGINA WEB
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INTERESADOS
ARCHIVO

● Calle Bolívar N° 400
☎ (074) 605830 / 605840
🌐 www.munilambayeque.gob.pe
📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
—avanza—